

Municipalidad de Sierra Grande Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1680/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 26 de Septiembre de 2024 y referida a "**ESTABLECER ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO EN COSTANERA BALNEARIO PLAYAS DORADAS**", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal.

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente, Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.680/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 26 de Septiembre de 2024 y referida a "**ESTABLECER ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO EN COSTANERA BALNEARIO PLAYAS DORADAS**".

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 27 de Septiembre de 2024.-

DECRETO N.º 529/24.-

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 24449 y N°27435, la Ley Provincial N° 5263, y las Ordenanzas N° 016/96 y N° 729/09; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento del Balneario y la afluencia de turistas es cada vez mayor en "Playas Doradas" durante la temporada estival,

Que es necesario lograr un mejor ordenamiento del tránsito automotor y mayor aprovechamiento de la vía pública atendiendo a facilitar el acceso a la zona céntrica del Balneario Playas Doradas en las horas pico de concurrencia.

Que es oportuno contar con un sistema de estacionamiento medido y pago durante la temporada de verano, el que centralmente debe estar orientado a poner orden y mayor seguridad en la zona costera;

Que en consecuencia se deben determinar las arterias y horarios de estacionamiento,

Que por medio de la misma se fijan valores tarifarios de acuerdo a la ordenanza tarifaria;

Que, de lo recaudo, el setenta (70) por ciento será destinado a Playas Doradas para servicios y obras, el treinta por ciento (30) restante a rentas generales de la Municipalidad de Sierra Grande,

Que es necesario darle un marco legal;

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Establecer el estacionamiento medido y pago en el Balneario "Playas Doradas" durante la temporada de verano, desde 01 de diciembre hasta el 31 de marzo, incorporándose el feriado de Semana Santa, si no estuviera comprendida en el periodo citado, exceptuar del sistema de estacionamiento medido y pago los días de la Fiesta Nacional de Playas Doradas y carnavales

Artículo 2°: Facultese al Poder Ejecutivo Municipal a su implementación y eventual ampliación del radio afectado, de acuerdo a las necesidades de un mejor ordenamiento del tránsito vehicular en el sector delimitado por las siguientes arterias (todas incluidas):

• Av. Prefectura Naval Argentina desde Ruta Prov.N° 5 hasta Astropecten en ambos márgenes de dicha avenida.

- Jarillal desde Ruta Provincial N°5 hasta Astropecten
- Lapas desde Jarillal hasta Astropecten
- Quilimbay desde Farito hasta Astropecten
- Alpataco desde Farito hasta Av. Buccino
- Piquillines desde Av. Buccino hasta Quitones
- Quitones desde Piquillines hasta Astropecten
- Farito desde Av Prefectura Naval Argentina hasta Alpataco
- Av. Fisurela desde Av. Prefectura Naval Argentina hasta Alpataco
- Trofón desde Av. Prefectura naval Argentina Hasta Alpataco
- Tegula desde Av. Prefectura Naval Argentina hasta Alpataco
- Ostra Plana desde Lapas hasta Alpataco
- Av. Buccino desde Av. Prefectura Naval argentina hasta Golfo San Matías.
- Panopea desde Lapas hasta Quitones
- Telina desde Jarillal hasta Quitones
- Astropecten desde Av. Prefectura Naval Argentina hasta Quitones

Artículo 3°: Se fija en la Av. Prefectura Naval Argentina desde Calle Trofón hasta Astropecten en ambas manos la Obligatoriedad de estacionar a 45° en reversa con sentido a la dirección de la arteria.

Artículo 4°: Facúltese al Ejecutivo Municipal a colocar la cartelería informativa en los límites mencionados a fin que los vecinos y usuarios estén debidamente informados, la misma debe ser legible y estar ubicada en lugares visibles.

Artículo 5°: La implementación del sistema de estacionamiento medido y pago podrá efectuarse en forma progresiva, de acuerdo al avance de las tareas de señalización e infraestructura necesarias que deban ejecutarse en las diferentes arterias que comprende el sistema. Establézcase los Vehículos automotores como ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos y vehículos particulares hasta 3500 kg como usuarios del sistema de estacionamiento Medido Y Pago.

Artículo 6°: La verificación del cumplimiento del sistema de estacionamiento medido y pago se efectuará mediante tarjetas de "control de tiempo de estacionamiento". Las tarjetas de estacionamiento además de prever sobre adulteraciones, contarán con el siguiente detalle:

- a) Valor de la tarjeta.
- b) Mes de Diciembre, enero, febrero y marzo

- c) Día de 1 a 31.
- d) Hora de 10 a 20 hs.
- e) Minutos de 00 a 60 con intervalos de 15 minutos.
- f) Número de control.
- g) Escudos y marcas municipales.

Sin perjuicio de ello, oportunamente y paulatinamente podrán incorporarse otros medios como aplicaciones para teléfonos Smart (smartphone), debiendo colocar la cartelería informativa correspondiente para el conocimiento de los usuarios del sistema de estacionamiento medido y pago.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a generar una urna en la Delegación Municipal del Balneario Playas Doradas o en el lugar que disponga con tal fin para que las tarjetas utilizadas sean completadas con datos personales del usuario del Sistema de estacionamiento medido y pago como Nombre completo, DNI, Domicilio y Teléfono con el objeto realizar un sorteo en fecha que estipule necesaria, esto tiene como objeto minimizar los residuos en la vía pública y fomentar el cuidado del medio ambiente.

Artículo 7°: Los valores serán fijados en la Ordenanza General Tarifaria y las modalidades para el estacionamiento medido serán las Sigüientes:

- a) Por ½ hora
- b) Por 1 hora
- c) Por todo el día

Artículo 8°: Los usuarios del sistema de estacionamiento medido y pago deberán abonar el uso de los lugares de estacionamiento mediante la tarjeta respectiva, conforme a las modalidades previstas en el artículo 4°. La tarjeta servirá de comprobante para estacionar en otras arterias dentro del sector alcanzado por el sistema, siempre y cuando no haya expirado el plazo de estacionamiento.

Artículo 9°: Establecer el horario del sistema de estacionamiento medido y pago, de lunes a domingo de 10 a 20 hs.

Artículo 10°: Fijar 30 minutos como tiempo de tolerancia al horario de vencimiento de la tarjeta de estacionamiento medido.

Artículo 11: Exceptuar del pago del estacionamiento medido y pago:

- a) Vehículos destinados a transportar personas con discapacidad o con movilidad reducida, debiendo contar con la acreditación respectiva (CUD).
- b) Vehículos de seguridad y emergencia mientras se encuentren prestando servicios.
- c) Taxistas toda vez que se encuentren estacionados en los lugares habilitados por la autoridad de aplicación.
- d) Móviles de medios periodísticos que cuenten con autorización expedida por la autoridad de aplicación.

Artículo 12°: Prohibir el estacionamiento sin el comprobante correspondiente en el sector comprendido por el sistema y en los horarios establecidos, asimismo se considerará como falta de comprobante de estacionamiento la utilización de tarjetas perforadas, marcadas en forma defectuosa, incompletas, marcadas con lápiz y/o adulteradas de cualquier forma, o el uso reiterado de las mismas. Lo dispuesto en el presente artículo debe ser agregado al Código Contravencional.

Artículo 13°: Cualquier infracción al sistema será informada por la autoridad de aplicación al Tribunal de Faltas Municipal; será este quien sancionará una multa de 40 a 1000 módulos dependiendo si la falta es leve o grave sujeto a consideración del Juzgado de Faltas Municipal; las

vigencias de las infracciones leves tendrán vigencia de dos (2) años y las infracciones graves serán de cinco (5) años.

Artículo 14°: El Poder Ejecutivo aprobará mediante reglamentación los modelos de tarjetas que serán utilizadas para el control del sistema conforme al artículo 4° de la presente.

Artículo 15°: Los titulares o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar, servicios de albergue y/o locales comerciales ubicados dentro del radio comprendido por el sistema de estacionamiento medido y pago, posean o no garaje, quedarán exceptuados para estacionar en el domicilio declarado, por el periodo mencionado en el Art. 1, será hasta un máximo de dos (2) vehículos por inmueble, en tal caso la autoridad de Aplicación será la encargada de colocar un sistema identificador en cada vehículo. Los vecinos que se encuentren dispuestos en la presente normativa deben remitir la documentación solicitada a la Municipalidad de Sierra Grande, al área que el Ejecutivo designe para tal fin.

Para acceder a ello deberán acreditar:

- a) Título de Propiedad o contrato de locación.
- b) Título de Propiedad del/los vehiculos.
- c) Fotocopia del D.N.I.
- d) Libre deuda de las tasas municipales del inmueble afectado.
- e) Habilitación comercial correspondiente en el caso de albergues y/o locales comerciales comprendidos en la zona explicitada en el anexo 1.

Ante la falta de algún requisito se tomará como infractor al propietario del vehículo.

Artículo 16: Las infracciones por incumplimiento a lo establecido por los Artículos 10° y 12° de la presente, serán sancionados con las multas previstas en el Código Contravencional; El titular registral del vehículo y el conductor serán solidariamente responsables del pago de las multas que esta Ordenanza establece.

Artículo 17°: DEFENSA Y PRUEBA: confeccionada el acta, el infractor contará con un plazo de DIEZ (10) días para formular descargo, ofrecer prueba y ejercer toda defensa que considere procedente. La resolución que dicte el tribunal de Faltas Municipal será recurrible a la Secretaría de Gobierno, en el término de 5 (cinco) días debiéndose fundar en el mismo acto.

No se sustanciarán pruebas y deberá ser resuelto en el plazo de 10 (diez) días y no será susceptible de recurso alguno en el ámbito administrativo, sin perjuicio de las acciones que correspondan. Los reclamos y descargos se podrán realizar v/a mail al Juzgado de Faltas Municipal (juzgadodefaltas.sg@hormail.com)

Artículo 18°: Los automotores se estacionarán por cuenta de sus propietarios y/o conductores autorizados, quienes asumen todo riesgo, deslindando a la Municipalidad o a los concesionarios de toda responsabilidad ante daños, sustracciones o cualquier otro daño que se produjere, en contra de los vehículos, sus ocupantes o las pertenencias contenidos en los mismos en el área donde se implemente el sistema, puesto que se limitará solo al estacionamiento en el lugar determinado.

Artículo 19°: Del total recaudado por el Sistema de estacionamiento medido y pago será la Secretaria General y Hacienda la encargada de asignar la partida correspondiente, destinando del 100%, el 70% para obras y servicios del Balneario Playas Doradas; el 30% restante discriminado de la siguiente manera: el 15% a rentas generales y el 15% a instituciones intermedias reconocidas y a elección del Poder Ejecutivo.

Artículo 20°: El control de cumplimiento del presente régimen y todos los actos relacionados al poder de policía que requiera, serán realizados directa y exclusivamente por la Municipalidad de

Sierra Grande a través de la Subsecretaría de Inspección y Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno, quién será la autoridad de aplicación.

Artículo 21°: Remitir al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 22°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

ANEXO 1 ZONA DE INFLUENCIA DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PAGO Y MEDIDO



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1680/2024.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos;

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.